

Lunes, 12 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

EDICTO. Provisión de dos plazas de Operario/a Jardinería.

Con fecha 29 de marzo de 2021, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en Resolución de fecha 15 de junio de 2015, ha adoptado acuerdo aprobando las siguientes Bases, que se hacen publicas para general conocimiento:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE OPERARIO/A JARDINERÍA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA.

Primera.- Normas generales

1.1.- Se convoca proceso selectivo para cubrir, en propiedad, DOS plazas de Operario/a Jardinería, clasificadas dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondientes a la oferta de empleo público de 2020, encuadradas en el grupo AP (E) de los establecidos en la Disposición Transitoria Tercera, apartado segundo del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a, nivel de complemento de destino 13, y demás emolumentos que correspondan a dicho puesto de conformidad con la vigente relación de puestos de trabajo.

1.2.- El sistema de selección de los/as aspirantes será Oposición libre, que constará de los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y de carácter eliminatorios:

- Primer ejercicio: De carácter teórico. Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de 50 minutos, a un cuestionario de 30 preguntas, más 10 adicionales como reservas, las cuales sustituirán, siguiendo el mismo orden en el que estén planteadas, a las preguntas que, en su caso, sean anuladas con posterioridad al inicio del ejercicio.

Las preguntas versarán sobre el programa adjunto a la presente convocatoria (Anexo I). Para cada pregunta se propondrán cuatro opciones de respuesta alternativas de las que sólo una será correcta.



Lunes, 12 de abril de 2021

- Segundo ejercicio: De carácter práctico. Consistirá en resolver un supuesto práctico relacionado con las materias del temario que figura como Anexo I, y por el tiempo que el Tribunal estime oportuno. El Tribunal propondrá dos supuestos prácticos, eligiéndose cuál de ellos será realizado por todos/as los/as aspirantes mediante sorteo efectuado en presencia de los mismos.

El Tribunal valorará la amplitud y comprensión de los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados al análisis del supuesto, y la capacidad de relacionar los mismos.

1.3.- El programa que ha de regir en estas pruebas es el que figura como anexo I a esta convocatoria, y el contenido del referido programa se ajustará a la normativa que se encuentre vigente en la fecha de realización de cada una de las pruebas.

Segunda.- Requisitos de las personas aspirantes

2.1.- Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados que se establecen en el artículo 57, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa para el empleo público.
- c) Estar en posesión de la siguiente titulación: Certificado de Escolaridad. o equivalente según planes anteriores de estudios. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, además, se adjuntará al título su traducción
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas del puesto al que se aspira.
- e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios/as, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el



Lunes, 12 de abril de 2021

caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.

g) No estar incluido/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Dicho requisito deberá acreditarse previamente a la contratación.

2.2.- Los requisitos establecidos en la base 2.1 deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la contratación.

Tercera.- Solicitudes.

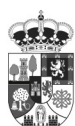
3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido, y que se incorpora como ANEXO I a las presentes Bases, no admitiéndose otro tipo de modelo.

3.2.- La solicitud, debidamente cumplimentada, se dirigirá a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación (plaza de España, 1, CP 10300, Navalmoral de la Mata), y a ella se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Comprobante o justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen, o bien documentación acreditativa de estar exento/a de su abono, según lo estipulado en la Base Quinta "Derechos de Examen" de las presente bases.

Para acreditar el abono de la tasa, será imprescindible que se indique en el concepto de la transferencia "56879 y D.N.I. o nombre del solicitante".

- Las personas aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% que acrediten esta circunstancia en el momento de presentación de la solicitud tendrán derecho a realizar las pruebas de selección con medidas de adaptación de tiempo y medios. Para ello, deberán indicar en la solicitud, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que precisen para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique



Lunes, 12 de abril de 2021

reducción o menoscabo del nivel de suficiencia exigible, acreditando la discapacidad mediante certificado expedido por el órgano competente.

En estos casos, la solicitud deberá adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el Tribunal Calificador pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada, dado que la adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar-.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada una de las personas aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes.

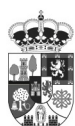
3.3.- Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 4 para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Cuarta.- Plazo de presentación de solicitudes.

4.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2.- Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, así como en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la documentación se presenta a través de oficinas de Correos, la



Lunes, 12 de abril de 2021

solicitud deberá ir en sobre abierto y debidamente fechada y sellada por el personal de Correos, antes de ser certificada junto con los documentos que se presenten.

4.3.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para la persona aspirante.

4.4.- El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones.

Quinta.- Derechos de examen.

5.1.- Los derechos de examen serán de 12,00 €, que se ingresarán en alguno de los siguientes números de cuentas, indicando en el concepto "Pruebas selectivas dos plazas Operario/a Jardinería":

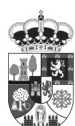
ENTIDAD	Nº CUENTA
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	IBAN ES85 0182 6232 8102 0010 0798
LIBERBANK	IBAN ES55 2048 1003 8334 0000 2488
BANCO SANTANDER	IBAN ES08 0049 2522 6124 1479 3427

En ningún caso la presentación y pago de las tasas supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en la base cuarta.

5.2.- De acuerdo con lo establecido en la NOTA al epígrafe 5º. Beneficios Fiscales, de la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos:

"NOTA al epígrafe 5º. Beneficios Fiscales:

1. Bonificaciones a favor de desempleados/as. Las personas que se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo correspondiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota prevista en el epígrafe anterior, por derecho de examen en las pruebas selectivas para acceso a cualquier de los apartados anteriores, 1. y 2. Deberán aportar certificación acreditativa del Centro de Empleo correspondiente



Lunes, 12 de abril de 2021

2. Beneficios fiscales a favor de personas discapacitadas. Las personas que tengan reconocida por la Administración Pública competente un grado de discapacidad superior al 33 por 100, abonarán por su participación en pruebas selectivas a cualquiera de los apartados anteriores 1. y 2., la cantidad de cero euro. Deberán aportar fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.
3. Beneficios fiscales a favor de funcionarios/as o personal laboral del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres). Los/as funcionarios o personal laboral de este Ayuntamiento, abonarán por su participación en pruebas selectivas al apartado 1., la cantidad de cero euro”.

No se considerará como desempleadas a aquellas personas que, aun figurando como desempleadas en el Servicio Público de Empleo correspondiente, no tengan recogida su situación de desempleo en su vida laboral.

5.3.- Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a las personas aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidas de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud de la persona interesada. No se procederá a la devolución de tasas en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

Sexta.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as, así como la de excluidos/as y las causas que han motivado la exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.aytonavalmoral.es>, y en el Tablón de Anuncios.

6.2.- Las personas aspirantes excluidas, así como las omitidas en las relaciones de admitidos/as y excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos/as y excluidos/as.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Asimismo, las personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus



Lunes, 12 de abril de 2021

datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Será insubsanable la presentación de la solicitud fuera del plazo establecido.

6.3.- Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres la resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con la inclusión correspondiente como admitidos/as de aquellos/as que fueron excluidos/as y que hayan subsanado errores u omisiones. Copia de dicha resolución se expondrá al público en el tablón de anuncios y página web municipal, en el mismo día en que se remita al Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres para su publicación.

6.4.- Contra las resoluciones a que se refiere la presente base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

6.5.- En todo caso, a fin de evitar errores y para, en el supuesto de que se produzcan, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán no solo que no figuran en la relación de excluidos/as objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos/as.

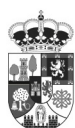
6.6.- En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará la composición del Tribunal Calificador.

6.7.- La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Séptima.- Tribunal Calificador.

7.1.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Un/a Presidente/a: Un/a empleado/a público/a que será funcionario/a de carrera o personal laboral fijo, de igual o mayor grupo de clasificación profesional.
- Cuatro Vocales: Cuatro empleados/as públicos/as, que serán funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, de igual o mayor grupo de clasificación profesional. Una vocalía será ocupada por un/a representante de la Junta de Extremadura y las tres vocalías restantes serán ocupadas por empleados/as municipales, o empleados/AS públicos/AS designados/AS por la Alcaldía.



Lunes, 12 de abril de 2021

- Un/a Secretario/a: Será funcionario/a de carrera del Servicio de Secretaria y actuará solo con voz, pero sin voto. Su labor se ceñirá a dar fe pública.

Se deberá designar igual número de suplentes. En la designación de los/as miembros del Tribunal Calificador se deberán respetar los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

7.2.- Todos/as los/as miembros del Tribunal Calificador (titulares y suplentes), habrán de ser funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo y poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada.

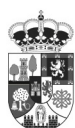
7.3.- Exceptuando la confección de las pruebas técnicas, a las deliberaciones del Tribunal Calificador podrá asistir como observador/a un/a representante por cada organización sindical con representación en la Mesa General de Negociación de Empleados/as Públicos/as del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, así como de los Grupos Políticos que conforman la Corporación municipal.

7.4.- Los/as miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados/as miembros, colaboradores/as o asesores/as del Tribunal Calificador quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

7.5.- El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes los/as suplan, y la de la mitad, al menos, del resto de sus miembros. En ausencia del Presidente/a, será sustituido/a por el/la Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

7.6.- El Tribunal Calificador resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.7.- El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos/as especialistas, así como de personas colaboradoras en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios, siempre bajo la dirección del propio Tribunal Calificador.



Lunes, 12 de abril de 2021

7.8.- El Tribunal Calificador podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatar que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal Calificador, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal Calificador, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de quince días y tendrá carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento a la persona interesada, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que la persona aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia de la persona interesada, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano competente.

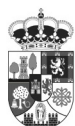
Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente, la persona aspirante podrá seguir participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Los Tribunales podrán excluir a aquellos/as opositores/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as autores/as o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Octava.- Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

8.1.- El lugar, día y hora de realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas se hará público mediante Anuncio del Tribunal Calificador en el tablón de anuncios y página web municipal, con la debida antelación. Este mismo procedimiento se seguirá para hacer público el lugar, día y hora de realización del segundo ejercicio de las pruebas selectivas.

8.2.- Las personas aspirantes serán convocadas para los ejercicios en llamamiento único y deberán ir provistas del DNI. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamadas comporta que decae automáticamente su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedarán excluidas del proceso selectivo.



Lunes, 12 de abril de 2021

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de las personas aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal Calificador, se podrá examinar a las personas aspirantes afectadas por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado esta, cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

8.3.- El orden de actuación de los/as opositores/as en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se hará por orden alfabético del primer apellido, segundo apellido y nombre, conforme al sorteo público que se efectúe al efecto para determinar el orden de actuación en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación durante el ejercicio de 2021.

8.4.- Las personas aspirantes no podrán acudir a la realización de las pruebas selectivas con dispositivos de telefonía móvil, pulseras electrónicas, relojes ni cualquier otro sistema que permita la emisión o recepción de comunicaciones, ni siquiera apagados, pudiendo ser comprobado este extremo en cualquier momento por parte de los/as miembros del Tribunal Calificador, a través de los medios que se estimen oportunos. Ante el incumplimiento de esta previsión, el Tribunal Calificador podrá acordar, motivadamente, la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

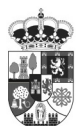
8.5.- El Tribunal Calificador, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad de la persona aspirante.

8.6.- El Tribunal Calificador podrá excluir a aquellos/as opositores/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as autores/as o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

8.7.- De cada sesión que celebre el Tribunal Calificador, el/la Secretario/a levantará acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de las personas aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el acta se unirán al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por las personas aspirantes.

Novena.- Calificación de los ejercicios.



Lunes, 12 de abril de 2021

9.1.- Los ejercicios de la oposición se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos. La calificación de todos los ejercicios será expresada con dos decimales.

9.2.- La calificación del primer ejercicio se realizará de conformidad con la fórmula aciertos – (errores/3), siendo necesario obtener, como mínimo, una puntuación directa equivalente al 50% de las preguntas válidas del examen, una vez aplicada la fórmula, para considerar superada la prueba. Las preguntas no contestadas no tendrán valoración alguna.

9.3.- El segundo ejercicio será valorado por la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los/as miembros del Tribunal con derecho a voto. En el supuesto de que alguna de las puntuaciones otorgadas difiriese en más de dos puntos, por exceso o por defecto, de la media, será eliminada y se volverá a calcular la media con las puntuaciones no eliminadas. Para considerar aprobado el ejercicio, será necesario obtener una puntuación de, al menos, 5 puntos.

9.4.- Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal Calificador hará público en el tablón de anuncios y página web municipal la relación de las personas aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

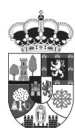
9.5.- La puntuación final y el orden de aprobados vendrán determinados por la puntuación obtenida en los dos ejercicios. En caso de empate, se resolverá el mismo atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio. De persistir el empate, se resolverá por sorteo.

Décima.- Lista de aprobados/as y propuesta de nombramiento.

10.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador formará relación comprensiva de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por orden de puntuación final obtenida, en número no superior al de plazas convocadas, y la hará pública en el tablón de anuncios y página web municipal.

De acuerdo con esta lista, se elevará a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, además del acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento a favor de las dos personas aspirantes que hayan superado el proceso con la mayor puntuación.

10.2.- En el acta de la última sesión se incluirá una relación de las personas aspirantes que, habiendo superado los ejercicios de la oposición, no se hayan incluido en la propuesta de nombramiento, a los efectos de que si por cualquier circunstancia alguno de los aspirantes aprobados no fuera nombrado funcionario, pudieran serlo, por orden de puntuación, los/as aspirantes que hayan superado las pruebas.



Lunes, 12 de abril de 2021

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, las personas aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la convocatoria y no obtengan plaza pasarán a constituir una bolsa de trabajo con el fin de atender futuras necesidades de personal temporal, o para su nombramiento como funcionarios/as interinos/as, en la categoría de Operario/a Jardinería, en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

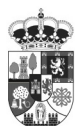
Para poder formar parte de la Bolsa de Trabajo, los aspirantes que hayan superado la oposición pero no obtengan plaza, deberán presentar en el Servicio de Secretaría (Personal) la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos expresados en la Base 2, en el plazo de 10 días naturales siguientes a la publicación en la página web del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata del listado en el que se establece el orden de los/as aspirantes en la referida Bolsa. La no presentación, dentro del expresado plazo, de la documentación acreditativa de los requisitos señalados en la Base 2, supondrá la exclusión del aspirante de la Bolsa de Trabajo.

Para la determinación del orden que los/as aspirantes ocuparán en la Bolsa de Trabajo se seguirán los siguientes criterios. Se colocarán los aspirantes que hubieran superado los dos ejercicios de la oposición, sin obtener plaza, por orden de puntuación de mayor a menor.

10.3.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de la relación de aprobados/as en el tablón de anuncios y página web municipal, las personas aspirantes propuestas por el Tribunal Calificador presentarán, en la Secretaría Municipal, los documentos acreditativos de los requisitos expresados en la base 2.

En particular, aportarán la siguiente documentación:

- a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles/as o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada del español/a o del nacional de la Unión Europea con el/la que existe este vínculo, de que no está separado/a de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- c) Fotocopia y original del título exigido en estas bases, o certificación académica original que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.



Lunes, 12 de abril de 2021

d) Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de personal funcionario en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. Los/as nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

La no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o la presentación de documentos de los que se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, o supuestos de falsedad en la declaración, darán lugar a la invalidez de las actuaciones de la persona aspirante, comportando, por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal Calificador en relación con la misma y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

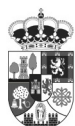
En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de la siguiente persona aspirante, según orden de puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas tenga cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

Undécima.- Nombramiento.

11.1.- Presentada la documentación por las personas interesadas y siendo esta conforme, la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación efectuará nombramiento a favor de lo/as dos aspirantes aprobados/as con mayor puntuación, como funcionarios/as de carrera en las plazas objeto de convocatoria.

11.2.- El nombramiento será notificado a las personas interesadas, que deberán tomar posesión en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a su recibo.

11.3.- En el acto de toma de posesión, el aspirante nombrado deberá prestar juramento o promesa, de acuerdo con la fórmula prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.



Lunes, 12 de abril de 2021

11.4.- Quien, sin causa justificada, no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

Duodécima.- Impugnación y revocación de la convocatoria.

12.1.- La presente convocatoria, así como los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2.- La Sra. Alcaldesa podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la base siguiente.

En los demás supuestos, para la anulación o revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases se estará a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercera.- Publicación.

Las presentes bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Decimocuarta.- Base final.

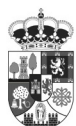
Las presentes bases están a disposición de los/as interesados/as en el Servicio de Personal (Secretaría) del Ayuntamiento para su consulta, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.aytonavalnoral.es>, y en el Tablón de Anuncios.

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución Española de 1978 (I): Características. Estructura. Título Preliminar. Título Primero: De los derechos y deberes fundamentales. Capítulo Segundo: Derechos y Libertades. Título II: La Corona. Título III: De las Cortes Generales. Capítulo Primero: De las Cámaras. Capítulo Segundo: De la elaboración de las leyes.

Tema 2.- Deberes de los/as empleados/as públicos/as. Código de conducta.



Lunes, 12 de abril de 2021

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 3.- Plagas. Definición. Principales plagas. Tratamiento. Enfermedades. Definición, Principales enfermedades. Tratamiento.

Tema 4.- Maquinaria y herramientas de jardinería. Tipos o características. Equipos de Protección Individual (EPIS) y medidas de seguridad a tomar para su utilización.

Tema 5.- Abonos y Fertilizantes. Definición, Clasificación. Presentación, Propiedades. Riqueza.

Tema 6.- Cuidado y Mantenimiento de Jardines. Tareas y trabajos de mantenimiento.

Tema 7.- Plantas anuales de Flor. Definición. Clasificación. Utilización. Cuidados.

Tema 8.- Árboles. Definición Clasificación. Utilización, Plantación. Cuidados (excepto poda).

Tema 9.- El riego. Definición, Tipos de riego. Ventajas e inconvenientes. Mantenimiento de las redes de riego

Tema 10.- El césped. Definición. Clase de céspedes. Siembra. Trabajos de mantenimiento.

ANEXO II

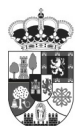
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/doña _____ con DNI _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, provincia de _____, calle _____, número _____, teléfono _____, correo electrónico _____

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres) para la provisión de dos plazas de OPERARIO/A JARDINERIA, por el sistema de oposición libre, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento e incluidas en la oferta de empleo público de 2020, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que, en caso de ser seleccionado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.



Lunes, 12 de abril de 2021

Adjunta:

Fotocopia D.N.I.

Justificante bancario del pago de la tasa por derechos de examen.

Fotocopia del título de acceso

· _____.

SOLICITA ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas a que se refiere esta solicitud y DECLARA ser cierto los datos consignados en ella, y reúne las condiciones exigidas para ingresar en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

Navalmoral de la Mata, ____ de ____ de 2021_.

Fdo. _____

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA.

Navalmoral de la Mata, 7 de abril de 2021
Raquel Medina Nuevo
ALCALDESA-PRESIDENTA

